



Dirección General de Rentas Provincia  
de Misiones

Requisitos para Exención del Impuesto Inmobiliario destinadas a viviendas de  
JUBILADOS y PENSIONADOS -Art. 139° inc. n) del Código Fiscal Provincial Ley  
XXII- N°35 (Antes N°4366)

1. Nota dirigida al Director General de Rentas, C.P. Rodrigo Maximiliano Vivar, solicitando la exención de Pago del Impuesto Inmobiliario y por la misma DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que es el único inmueble de su propiedad en la Provincia y que los haberes de Jubilado/Pensionado son los únicos que percibe.
2. Fotocopia AUTENTICADA (por la Policía, Juez de Paz o Escribano Público) del carnet de Jubilado/pensionado.
3. Fotocopia AUTENTICADA (por la Policía, Juez de Paz o Escribano Público) del último recibo detallado de haberes de jubilado/pensionado.
4. Certificado expedido por la Dirección General de Catastro de la Provincia (sito en Gral. Paz N°1865) donde conste los datos del dominio, Número de Partida Inmobiliaria y demás datos catastrales.
5. Constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble (sito en calle Bolívar esquina General Paz de Posadas) certificando que es la UNICA PROPIEDAD inscrita a nombre del solicitante y su cónyuge.
6. Constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble (sito en calle Bolívar esquina General Paz de Posadas) que la propiedad está afectada como “BIEN DE FAMILIA”
7. Certificado de CONVIVENCIA expedido por la Policía. (en el caso que VIVA SOLO/SOLA igual debe presentar documentación que certifique esta situación)
8. En caso de Adjudicación de inmueble otorgado por el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) o por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), deberán presentar informe emanado del Organismo respectivo sobre la fecha de terminación de obra, de adjudicación y de toma de posesión del inmueble. En caso de IPRODHA presentar la Solicitud de Exención expedida por ese Organismo, en que debe estar detallado el número de Partida Inmobiliaria.
9. La remuneración bruta, deduciendo los descuentos obligatorios por Ley no debe exceder el monto de PESOS: OCHENTA MIL (\$80.000,00).
10. El inmueble por el que se solicita la exención no debe estar en condominio, tampoco donado con usufructo a los hijos o alguna otra persona.
11. Constancia de CUIL/T.
12. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del jubilado/pensionado.
13. Boleta de servicio a que se acredite el Domicilio Fiscal.
14. Partida Inmobiliaria SIN DEUDA o con PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS AL DIA, por los periodos anteriores a la solicitud de exención.

Nota: El Código Fiscal en la parte pertinente establece: “Los que omitieren, ocultaren, los datos exigidos para hacerse acreedores a los beneficios que otorga ésta Ley, serán pasibles de las sanciones previstas en el Título Octavo del Libro Primero del Código Fiscal”.-